



**Defensoría
del
Pueblo**

San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
Ordenanza 1421-CM-04

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° DPB:0000004/2024

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza 1749-CM-07 arts. 30, 40, 50 y 60, la Resolución 323-DP- 2014 y a Ordenanza 3227-CM-21 que designa a la Dra. Analía Woloszczuk para ocupar el cargo de Defensora del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y ;

CONSIDERANDO:

- Que la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche en su Título Cuarto, Sección Única, Capítulo Único establece las funciones, la autarquía, la elegibilidad, inhabilidades e incompatibilidades, designación, reglamentación y presupuesto del Defensor del Pueblo;
- Que la función del Defensor del Pueblo es defender y proteger los derechos, garantías e intereses, concretos y difusos, de los individuos y de la comunidad, tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, ante hechos, actos u omisiones de la administración;
- Que la autarquía financiera, plena autonomía funcional y la no recepción de instrucciones de ninguna autoridad son principios rectores del accionar del Defensor del Pueblo;
- Que la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley N° 2756, Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal, establecen las misiones, funciones y directivas que recaen en el Defensor del Pueblo de las distintas jurisdicciones las cuales deben ser interpretadas en forma armónica y en respeto al principio de jerarquía de las normas;
- Que la sumariedad e impulso de oficio en las intervenciones del Defensor del Pueblo son un pilar fundamental para la eficiencia y celeridad en la resolución de las problemáticas de la comunidad, según lo establece el artículo 78 de la Carta Orgánica Municipal;

Que la definición del concepto de sumario, entendida como una modalidad de recepción, tramitación y resolución de problemáticas sin dilaciones evitables, resulta esencial para el accionar de esta dependencia;





- Que es indispensable identificar las temáticas que requieren una resolución inmediata y diferenciarlas de aquellas que ameritan una investigación más profunda conforme lo establece la normativa nacional y provincial reseñada;
- Que las atribuciones conferidas constitucional y legalmente al Defensor del Pueblo, junto con la implementación de los modernos medios de comunicación y tecnologías disponibles, justifican la instauración de un proceso de resignificación procedimental que privilegie la eficiencia y reduzca la burocratización en la resolución de los reclamos de la ciudadanía;
- Que mediante el Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica y de Permiso de Uso Gratuito suscripto entre la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación de fecha 11 de septiembre de 2014 y aprobado mediante Resolución 323- DP- 2014, que tuvo como principal objetivo la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica destinada a dotar a esta Defensoría del Pueblo del Sistema COMDOC- Comunicaciones Documentales (Sistema de Seguimiento de Expedientes y Comunicaciones Documentales), la Institución registra los reclamos y las presentaciones de la ciudadanía y le permite contar con un sistema de gestión de forma transparente, eficiente y cumplir con la obligación de publicitar los actos administrativos.
- Que la creación de un Registro de Resoluciones Sumarias incorporado al Sistema COMDOC, permitirá documentar y analizar cualitativa y cuantitativamente las intervenciones de la Defensoría del Pueblo de esta ciudad, contribuyendo al fortalecimiento de vínculos con organismos estatales, al diagnóstico correcto para la proposición de políticas públicas y a la implementación de modificaciones para asegurar la eficiencia del funcionamiento interno de la Defensoría
- Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y de la Ordenanza 1749-CM-07,

LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Crear el Registro de Resoluciones Sumarias de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche (RESSUM), el cual se incorpora al Sistema COMDOC- Comunicaciones Documentales.





ARTÍCULO 2: El RESSUM estará conformado por las Resoluciones Sumarias que contendrán las constancias de recepción y tramitación en aquellos casos que así lo disponga la Defensora del Pueblo y que tengan las características del procedimiento sumario, entendido como una modalidad de recepción, tramitación y resolución de problemáticas sin dilaciones evitables.

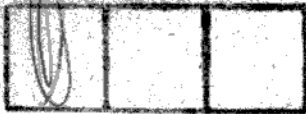
ARTÍCULO 3: Determinada la aplicación de este procedimiento, se confeccionará un informe cumplimentando los campos preestablecidos en el Anexo I de la presente Resolución y se le notificará a la parte interesada.

ARTICULO 4: TOMAR conocimiento las áreas correspondientes.

La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein

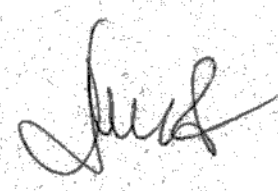
Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 03 de Julio de 2024




GRACIELA NOEMÍ KLEIN
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo de Bariloche




ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21

ANEXO I - Resolución DPB N° 00000004 / 2024,

RESOLUCIÓN SUMARIA N°

Fecha:

Vía de recepción:

Datos del reclamante:

Nombre y Apellido:

DNI:

Domicilio:

Teléfono de Contacto:

Dirección de correo electrónico:

Otro dato de contacto aportado:

Descripción del reclamo:

Detalle de documentación acompañada:

Organismo/empresa/ área municipal / otro involucrado:

Estado del reclamo y fecha:

Resuelto:

Asesorado:

Derivado:

Atendido por: